

EXTRACTO ACTA SESIÓN ORDINARIA 25 NOVIEMBRE 2021

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente: D. Francisco Gil Serantes

Concejales:

- D. Marcelino Yeregui García
- D. Aingeru Pérez Iradiel
- D. Óscar Aóiz Berango
- D^a María Mercedes Ochoa León
- D. Guillermo Elcano Alfaro

Secretaria: D^a. Joana Estanga Urroz

1) Aprobación si procede, de las actas de las últimas sesiones del Pleno de fecha 28/10/2021 (acta nº 11/2021) y 19/11/2021 (acta nº12/2021).

El Señor Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea efectuar alguna observación respecto de las actas de las sesiones celebradas el día 28 de octubre de 2021, acta número 11/2021, y el día 19/11/2021, acta número 12/2021, cuyas copias han sido repartidas con las convocatorias a los corporativos. D. Guillermo Elcano manifiesta que no consta nada en el acta de octubre acerca de la moción presentada por Navarra Suma, la Sra. Secretaria toma nota y queda pendiente su aprobación para la próxima sesión.

No habiendo ninguna observación con respecto del acta de la sesión de 19 de noviembre, queda aprobada por unanimidad de los corporativos asistentes que, a continuación, proceden a su firma.

2) Resoluciones de Alcaldía.

Se entregó a los corporativos con la convocatoria la relación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el día 26 de octubre de 2.021, que van de la Resolución número 126/2021, del 26/10/2020, a la número 136/2021, de fecha 16/11/2021. La Corporación se da por enterada del contenido de las citadas Resoluciones.

3) Aprobación definitiva, si procede, de la modificación de NNSS promovida por Ganados Peralta S.L.

Se somete al Pleno del Ayuntamiento la aprobación definitiva de la propuesta de modificación puntual de determinaciones de ordenación pormenorizada de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Miranda de Arga, promovida por GANADOS PERALTA, S.L. (C.I.F. B22148407) mediante el documento técnico denominado "Modificación puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Miranda de Arga (Navarra): Normas Urbanísticas en Suelo No Urbanizable: 4.3.2. Actividades y usos constructivos", relativo a la modificación del apartado "Características de las construcciones destinadas a ganadería intensiva (granjas)", documento suscrito en abril de 2021 por el Ingeniero Técnico Agrícola en Explotaciones Agropecuarias D. Sergio Moreu Bescos y visado el día 29/04/2021 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas Aragón con el número VE2100721.

Se recuerda a los corporativos que en sesión plenaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021 se aprobó inicialmente la modificación propuesta.

Informa a continuación la señora Secretaria, tal como lo hizo en la sesión plenaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, de que, según lo dispuesto en los artículos 78.1 y 77.3 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la modificación de las determinaciones de ordenación pormenorizada contenidas en los Planes Generales Municipales se llevará a cabo conforme al procedimiento señalado en el artículo 72, para la tramitación del Plan General.

Informa a continuación la señora Secretaria de que entre los días 21 de octubre y 22 de noviembre de 2021 permaneció expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el

anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 244, de 21/10/2021, relativo a la aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Miranda de Arga, promovida por GANADOS PERALTA, S.L., aprobación realizada en sesión plenaria de 30 de septiembre de 2021.

Se publicaron también anuncios en los diarios editados en Navarra, en concreto se publicó anuncio en el Diario de Navarra del día 12/10/2021 y en el Diario de Noticias del 13/10/2021.

Informa asimismo la Señora Secretaria de que no se han formulado alegaciones o reclamaciones respecto del expediente en cuestión.

En el artículo 79.1 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se regula la “Publicidad del planeamiento”, como sigue:

“Artículo 79. Publicidad del planeamiento.

1. El acuerdo de aprobación definitiva de los planes urbanísticos, así como las normas urbanísticas incluidas en ellos, se publicarán en el Boletín Oficial de Navarra. De los Planes que apruebe definitivamente el Ayuntamiento, se remitirá por éste un ejemplar del documento al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo en los diez días siguientes a la aprobación definitiva.”

La Señora Secretaria recuerda a los corporativos asistentes que la aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado II) del artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista del expediente tramitado al efecto, atendidos el informe técnico emitido por el arquitecto municipal y el informe jurídico emitido por la señora Secretaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78.1, 77.3 y el 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, SE ACUERDA por unanimidad de los asistentes, lo que representa la mayoría absoluta requerida por el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

“PRIMERO: Aprobar definitivamente la modificación puntual de determinaciones de ordenación pormenorizada de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Miranda de Arga, promovida por GANADOS PERALTA S.L. (C.I.F. B22148407) mediante el documento técnico denominado “Modificación puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Miranda de Arga (Navarra): Normas Urbanísticas en Suelo No Urbanizable: 4.3.2. Actividades y usos constructivos”, relativo a la modificación del apartado “Características de las construcciones destinadas a ganadería intensiva (granjas)”, documento suscrito en abril de 2021 por el Ingeniero Técnico Agrícola en Explotaciones Agropecuarias D. Sergio Moreu Bescos y visado el día 29/04/2021 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas Aragón con el número VE2100721.

SEGUNDO: De conformidad con la MODIFICACIÓN PORMENORIZADA APROBADA DEFINITIVAMENTE, el apartado “Características de las construcciones destinadas a ganadería intensiva (granjas)”, del artículo 4.3.2 Actividades y Usos Constructivos, del ARTÍCULO 4.3 NORMAS DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES Y USOS, del Capítulo IV NORMAS URBANÍSTICAS EN SUELO NO URBANIZABLE, del DOCUMENTO 2.- NORMAS URBANÍSTICAS, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Miranda de Arga, queda redactado como sigue:

“Características de las construcciones destinadas a ganadería intensiva (granjas)”

Se define la ganadería intensiva como aquella que no se encuentra vinculada a los recursos del suelo, fundamentándose la alimentación del ganado en productos procedentes del exterior y permaneciendo el ganado básicamente en régimen de estabulación.

- Localización.

Distancia mínima hasta el perímetro del suelo clasificado como urbano de uso residencial o equipamiento: 300 m.

En todo caso deberá cumplir las distancias establecidas en el Decreto Foral 188/1986 sobre condiciones técnicas, higiénico-sanitarias y ambientales para autorización de explotaciones agropecuarias, definidas en la Ordenanza M.I.N.P.

- Condiciones de la edificación.

Altura máxima: 4,5 m.

Longitud máxima: 50 m.

Distancia mínima al límite de parcela: 6 m.

Distancia mínima entre edificaciones de una misma instalación: 6 m.

Materiales: cubierta de teja, chapa roja o uralita roja a dos o cuatro aguas; fachadas de piedra, bloque caravista color tostado o enfoscados en tonos blancos u ocre.

- Condiciones de la edificación en explotaciones porcinas.

Altura máxima: 5,50 metros bajo alero y 8 metros a cumbreira.

Alero máximo: 150 cm.

Pendiente en cubierta: Igual o inferior al 30%.

Longitud máxima: 200 metros (exterior fachadas).

Anchura máxima: 37 metros (exterior fachadas).

Distancia mínima al límite de parcela: 6 m.

Distancia mínima entre edificaciones de una misma instalación: 6 m.

Se inserta un dibujo con la “SECCIÓN TIPO ACOTADA DE LA NAVE”.

Materiales: cubierta de teja, chapa roja o uralita roja a dos o cuatro aguas; fachadas de piedra, bloque caravista color tostado o enfoscados en tonos blancos u ocre y elementos prefabricados de hormigón en sus tonos, blancos u ocre.

En todo caso deberá cumplir las distancias establecidas en el Decreto Foral 76/2006, de 6 de noviembre, por el que se modifica el Decreto Foral 148/2003, de 23 de Junio, por el que se establecen las condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

El cierre de la parcela deberá retranquearse 3 m con respecto al camino público, según se indica en el artículo 24.3 de las N.U.R.

Se plantará obligatoriamente una hilera de árboles entre la fachada y el cierre de la parcela junto al camino”.

TERCERO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva, así como las normas urbanísticas incluidas en ellos, en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.1 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

CUARTO: Remitir un ejemplar del documento de modificación puntual de las Normas Subsidiarias aprobado definitivamente en esta sesión al Departamento de competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Gobierno de Navarra, junto con copia del expediente tramitado al efecto, dentro de los diez días siguientes a la aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.1 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

QUINTO: Notificar el acuerdo de aprobación definitiva al promotor de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias, GANADOS PERALTA S.L.

SEXTO: Dar traslado de la modificación puntual de Normas Subsidiarias aprobada definitivamente en esta sesión al equipo redactor del Plan General Municipal de Miranda de Arga para que, si fuera posible, se incorpore dicha modificación al Plan.”

4) Recurso de reposición, contra acuerdo de pleno de 30 de septiembre, por la que se desestima la solicitud de mover de ubicación el mercadillo, acuerdo que proceda.

Se procede a dar lectura del recurso presentado por D. Francisco Ibañez Lopez el día 28/10/2021 contra acuerdo del Pleno del día 30/09/2021 denegando mover el mercadillo semanal.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria municipal: “Conforme al art. 115 de la LPAC, los recursos deben expresar un contenido mínimo, dentro del cual se cita como obligatorio que el recurrente exprese “el acto que se recurre y la razón de su impugnación”, en el recurso presentado, se identifica el acto recurrido, pero no se exponen las razones de la impugnación.

Analizado el contenido del recurso presentado, se aprecia, en líneas generales, que se trata de una nueva solicitud muy parecida a la presentada el día 6 de septiembre, solicitando que se mueva el mercadillo a otra calle, pero el recurrente no fundamenta ningún motivo de nulidad ni anulabilidad del acto recurrido, tampoco aporta ningún dato nuevo que el Pleno no lo hubiese contemplado en el momento de tomar el acuerdo, ni expone ninguna motivación en la que fundamente su recurso, limitándose simplemente a solicitar que el Pleno vuelva a reconsiderar el acuerdo que ya ha sido debidamente debatido y votado.

Cabe señalar que el art. 116 de la LPAC, contempla como causa de inadmisión a trámite del recurso, entre otros, la carencia manifiesta de fundamentación.

Debatido convenientemente el asunto, por asentimiento unánime se acuerda:

“PRIMERO: Inadmitir el recurso potestativo de reposición presentado ante el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Arga por D. Francisco Ibañez López el día 28/10/2021 contra acuerdo del Pleno del día 30/09/2021 denegando mover el mercadillo semanal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 116.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por carecer el recurso manifiestamente de fundamento.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo al interesado.”

5) Adjudicación definitiva, si procede, de la Corraliza Carnicería para 4 años.

El día 28 de octubre de 2021 se adjudicó provisionalmente a don Raul Mañeru Elduayen el arriendo de las hierbas de la Corraliza Carnicería, en subasta pública, a viva voz, por un plazo de cuatro años que se computará a partir del 1 de diciembre de 2021, por el precio de 4.530,00 euros para el primer año de arriendo (18.120,00 euros en total).

Transcurrido el período de sexteo, que finalizó a las 19:00 horas del día 3 de noviembre de 2021, no se ha mejorado el importe del remate registrada en la subasta celebrada el día 28/10/2021, por lo que la adjudicación efectuada en dicha subasta a favor de don Raul Mañeru Elduayen por el precio de 4.530,00 euros para el primer año de arriendo (18.120,00 euros en total) ha pasado a ser definitiva.

El Sr. Alcalde explica que hay un problema con el cercado que se iba a poner a disposición del adjudicatario, ya que no se ha llegado a acuerdo con el propietario de la misma. Propone hacer un cercado en la parcela 1286 del polígono 10. El Sr. Elcano por su parte manifiesta que no le parece el sitio más adecuado porque se trata de la casajera de toda la vida, y afirma que todavía se sigue cogiendo cascajo de ahí, por lo que entiende que se deberían valorar otras ubicaciones, propone hacer un cercado donde está el antiguo corral, aprovechando uno de los muros para abaratar costes, y hacer un segundo cercado al otro lado de la carretera, para evitar así que el ganado tenga que estar cruzando la carretera todos los días. Debatido el asunto esta cuestión queda pendiente de revisar por parte de los Concejales, para buscar la mejor solución.

A la vista de todo ello SE ACUERDA por 6 votos a favor y uno en contra, lo que representa la mayoría absoluta:

“PRIMERO: Adjudicar definitivamente a don Raul Mañeru Elduayen el arriendo de las hierbas de la Corraliza Carnicería, por un plazo de cuatro años que se computará a partir del 1 de diciembre de 2021, por el precio de 4.530,00 euros para el primer año de arriendo (18.120,00 euros en total).

SEGUNDO: Sujetar la adjudicación al pliego de condiciones que rigió la subasta, pliego que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Arga en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2021 y publicado en el Portal de Contratación el día 13 de octubre de 2021.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a don Raul Mañeru Elduayen, recordándole que debe proceder a constituir la fianza definitiva por 362,40 euros (2% del importe de adjudicación), en el plazo de quince días desde la notificación de la adjudicación, tal como se dispone en la condición 5ª del pliego de condiciones aprobado al efecto, deberá así mismo facilitar al Ayuntamiento el número de su cuenta bancaria autorizando domiciliar los pagos del precio del remate tal y como obliga la condición 9ª del pliego.”

6) Adjudicación del Contrato de Servicio de Limpieza de Edificios Municipales.

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, aprobó el expediente de contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, para la contratación del servicio para la “Limpieza de los edificios municipales del Ayuntamiento de Miranda de Arga”, para el plazo de un año, prorrogable por otros dos años.

Las proposiciones debían presentarse antes de las 14:00 horas del día 29 de octubre de 2021, en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado al efecto, presentándose dentro de plazo únicamente las proposiciones siguientes:

OFERTANTES		
Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD
1	OMEGA SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.L.	BURGOS
2	HIDROKYM SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L.U.	CAPARROSO

El día 2 de noviembre de 2021 se procedió por la Mesa de Contratación a realizar la apertura de las ofertas presentadas y una vez efectuada la apertura del sobre nº1 que contenía la documentación administrativa de la proposición presentada y efectuado el análisis de dicha documentación, se resolvió por la Mesa la admisión de los dos licitadores por haber presentado la oferta dentro de plazo y haber aportado la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia.

Acto seguido se procedió a la apertura del sobre nº2 que contenía la “Documentación no cuantificable mediante fórmulas ” registrándose el siguiente resultado:

PUNTUACIÓN OBTENIDA SOBRE Nº2- CRITERIOS CUALITATIVOS			
LICITADORES	Criterio Social (10 Pts)	Criterio Medioambiental (10pts)	TOTAL (Max. 20 pts)
HidrokyM Servicios y Medio Ambiente S.L.U	10	5	15
Omega Servicios Especializados SL	8	9	17

El día 5 de noviembre de 2021, se procedió por la mesa de contratación a la apertura pública, debidamente anunciado en el portal de contratación con tres días de antelación, del sobre nº3 que contenía la proposición económica, registrándose el siguiente resultado:

	LICITADORES	Oferta económica iva excluido	Puntuación (máx.80 pts)
1	HidrokyM Servicios y Medio Ambiente S.L.U	42.520,17	80
2	Omega Servicios Especializados SL	45.170,18	75,31

Tras la valoración técnica y económica, el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible con las puntuaciones que han obtenido quedó como sigue:

Nº orden Por puntuación	Licitadores	PUNTUACIÓN TOTAL SOBRE Nº2	PUNTUACIÓN TOTAL SOBRE Nº3	TOTAL
1	Hidroky Servicios y Medio Ambiente S.L.U	15	80	95
2	Omega Servicios Especializados SL	17	75,31	92,31

El día 12 de noviembre de 2021, a través de portal de contratación, se comunicó a Hidroky Servicios y Medio Ambiente S.L. que recaería a su favor la propuesta de adjudicación del CONTRATO DE SERVICIO PARA LA "LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE ARGA", POR PLAZO DE UN AÑO, PRORROGABLE POR OTROS DOS AÑOS, siempre que presentasen dentro del plazo establecido la documentación referida en la cláusula 11ª del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado al efecto, y se les requería para que presentasen dicha documentación para que pueda efectuarse la propuesta de adjudicación a su favor.

El día 18 de noviembre de 2021 se recibió en el Ayuntamiento de Miranda de Arga la documentación requerida a HIDROKYM SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L.U., que remitió la documentación por mensajería.

Reunida la Mesa de Contratación el día 19 de noviembre de 2021 se procedió a examinar la documentación aportada por HIDROKYM SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L.U. y, considerándola correcta y de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, se acordó efectuar la propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de HIDROKYM SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L.U., elevando el expediente al órgano competente para la adjudicación.

La propuesta de adjudicación trasladada por la Mesa de Contratación es la siguiente:

IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA PRESENTADA POR "HIDROKYM SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.U."

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE HIDROKYM SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L.U.

La Mesa acuerda proponer al órgano de contratación que se efectúe a favor de HIDROKYM SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L.U., (C.I.F. B71380240) la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIO PARA LA "LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE ARGA", POR PLAZO DE UN AÑO, PRORROGABLE POR OTROS DOS AÑOS,, por el importe neto anual de 42.520,17 euros (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS), IVA EXCLUIDO (lo que hace un total de 51.449,41 euros una vez sumados 8.929,24 euros del 21% de IVA).

DATOS DE LA EMPRESA A CUYO FAVOR SE PROPONE LA ADJUDICACIÓN:

HIDROKYM SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.U.

c/ Ronda Caparroso

31380 CAPARROSO

Teléfono: 617696619

e-mail: marino@hidroky.com

CONCEPTOS	PROPOSICIÓN ECONÓMICA
TOTAL PRECIO ANUAL (IVA excluido)	42.520,17
IVA 21%	8.929,24
IMPORTE TOTAL (Precio anual + IVA)	51.449,41

Por todo ello y a la vista del expediente tramitado al efecto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 100 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y 224 a 232 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, SE ACUERDA por unanimidad:

“PRIMERO: Adjudicar por el importe neto anual de 42.520,17 euros (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS), IVA EXCLUIDO (lo que hace un total de 51.449,41 euros una vez sumados 8.929,24 euros del 21% de IVA), a HIDROKYM SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.U., (C.I.F B71380240)), el CONTRATO DE SERVICIO PARA LA “LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE ARGA”, POR PLAZO DE UN AÑO, PRORROGABLE POR OTROS DOS AÑOS, de conformidad con la oferta presentada.

SEGUNDO: La adjudicación está sujeta al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al Pliego de prescripciones técnicas particulares aprobados, por el Pleno en Sesión de 30 de septiembre de 2021.

TERCERO: Requerir a HIDROKYM SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.U., para que acredite que ha constituido a favor del Ayuntamiento de Miranda de Arga la GARANTÍA DEFINITIVA, cifrada en 1.700,81 EUROS (MIL SETECIENTOS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS), con el fin de que se pueda formalizar el contrato en el plazo previsto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, advirtiéndole de que, de no efectuarlo, la contratación puede quedar resuelta.

CUARTO: Advertir a HIDROKYM SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.U., de que se les citará para que acudan al Ayuntamiento de Miranda de Arga para formalizar el contrato en documento administrativo una vez aportada la documentación prevista en el Pliego.

QUINTO: Perfección del contrato: De conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato por el órgano de contratación competente y la eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 15 días naturales contados desde la última fecha de remisión de la notificación de la adjudicación de los interesados (por medios no electrónicos).

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a HIDROKYM SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.U., y a OMEGA SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.L., participándoles los recursos procedentes contra el mismo.”

7) Aprobación, si procede, de tipos impositivos, tipos de gravamen, índices y porcentajes de impuestos municipales para el año 2022.

Se presenta por la Alcaldía la propuesta para fijar los tipos de gravamen, índices y porcentajes para el año 2022, se mantienen los mismos tipos de gravamen que el año pasado, salvo un ligero aumento de la contribución territorial urbana, según lo acordado el año pasado, y el IIVTNU para el que se establece un tipo de gravamen fijo para todos los tramos:

“1.- Contribución Territorial urbana: un tipo de gravamen del 0,245% del valor catastral

neto.

- 2.- Contribución Territorial rústica: tipo del 0,80 % del valor catastral neto.
- 3.- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: tipo de gravamen del 3,5 % del coste de la obra que se aplicará sobre el importe de la ejecución material de las obras.
- 4.- Impuesto sobre viviendas desocupadas: no se aplicará en el año 2021.
- 5.- Impuesto sobre Actividades Económicas: se establece un índice del 1'40 (artículo 154 Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra).
- 6.- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana: Tipo de gravamen 19%. Coeficientes: se aplicarán los coeficientes que, según el periodo de generación del incremento de valor, queden fijados con carácter máximo en la Ley Foral 2/1995, de 2 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.
- 7.- Nuevos aprovechamientos vecinales directos de comunal: 8 euros/robada (secano).
Para los huertos familiares, renta de 40,41 euros/robada, conforme acuerdo de 7 de agosto de 2018. Para los aprovechamientos vecinales de comunal en los nuevos regadíos del Canal de Navarra se fijará el precio en el momento de aprobarse la lista definitiva de adjudicatarios.
- 8.- Arriendos, alquileres y adjudicaciones varias: Se incrementarán en el IPC anual o en la forma prevista en sus respectivos pliegos de condiciones.
- 9.- Reintegro por los particulares de los importes de anuncios publicados en diversos medios en expedientes promovidos por dichos particulares: 100 % del importe de los anuncios.”

Estos acuerdos entrarán en vigor el uno de enero del año 2022 y contra los mismos cabe interponer:

- a) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde la publicación del acuerdo.
- b) Recurso de reposición potestativo ante el Ayuntamiento de Miranda de Arga, en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo, previamente al recurso contencioso-administrativo, o directamente este recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del acuerdo.

Se publicará anuncio de los acuerdos anteriores en el Boletín Oficial de Navarra.

8) Aprobación inicial, si procede, de la 9ª modificación, para 2022, del Anexo de tarifas de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por utilización de las instalaciones deportivas de las piscinas y frontón municipales.

El Alcalde presenta la propuesta de acuerdo para la actualización de la Ordenanza Fiscal con el anexo de las tarifas para el año 2022 por utilización de las instalaciones deportivas, proponiendo que se incrementen las cuotas un euro (1€), para compensar los gastos de encarecimiento ordinario de los costes.

Debatido el asunto hay opiniones dispares, el Sr. Elcano por su parte entiende que es ridículo subir sólo un euro, propone por su parte subir cinco euros (5€), ya que a priori se va a ofrecer un servicio mejor al hacer la ampliación. El resto de los Concejales son de la opinión de mantener las tasas igual que para el 2021.

Procedido a la votación, por cinco votos a favor queda aprobada la propuesta de mantener las tasas, en los siguientes términos:

“PRIMERO: Aprobar inicialmente la 9ª modificación del Anexo de tarifas de la Ordenanza Fiscal por la utilización de las instalaciones deportivas de las piscinas y frontón municipales del Ayuntamiento de Miranda de Arga, modificando el texto del Anexo en lo que hace a los años de nacimiento de los socios y usuarios de las instalaciones deportivas, como sigue:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LAS PISCINAS Y FRONTÓN MUNICIPALES –ANEXO DE TARIFAS: AÑO 2022-

Cuota anual socios:

- 40 euros para nacidos en 1956 y anteriores.
- 50 euros para los nacidos entre 1957-2006.
- 40 euros para los nacidos entre 2007-2017.

Cuota de ingreso de nuevos socios:

- 95 euros para los nacidos hasta el año 2006, inclusive.
- 55 euros para los nacidos entre 2007-2010.
- 35 euros para los nacidos entre 2011-2017.

Abonos:

- Por tres meses:
 - 90 euros para los nacidos hasta el año 2006, inclusive.
 - 60 euros para los nacidos entre 2007-2017.
- Por dos meses:
 - 70 euros para los nacidos hasta el año 2006, inclusive.
 - 45 euros para los nacidos entre 2007-2017.
- Por un mes:
 - 60 euros para los nacidos hasta el año 2005, inclusive.
 - 40 euros para los nacidos entre 2007-2017.
- Por 15 días:
 - 50 euros para los nacidos hasta el año 2006, inclusive.
 - 35 euros para los nacidos entre 2007-2017.
- Por 7 días:
 - 40 euros para los nacidos hasta el año 2006, inclusive.
 - 25 euros para los nacidos entre 2007-2017.

Entradas:

- Para 1 día:
 - 7 euros para los nacidos hasta el año 2006, inclusive.
 - 5 euros para los nacidos entre 2007-2017.
- 10 entradas:
 - 50 euros para los nacidos hasta el año 2006, inclusive.
 - 38 euros para los nacidos entre 2007-2017.
- 5 Entradas:
 - 30 euros para los nacidos hasta el año 2006, inclusive.
 - 20 euros para los nacidos entre 2007-2017.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y demás concordantes de aplicación, la modificación del Anexo de tarifas de la Ordenanza referida se somete a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

TERCERO: Si transcurrido el periodo de exposición pública no se formularan alegaciones, la modificación del Anexo de tarifas de la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.”

9) Informes de Alcaldía.

La Presidencia da cuenta al Pleno de los siguientes asuntos que han tenido entrada en el registro municipal:

- El día 8 de noviembre de 2021 los arrendatarios del antiguo matadero han presentado un escrito comunicando el abandono del local, dando las gracias al Ayuntamiento por haberles cedido durante tantos años.

- Da cuenta de la propuesta del calendario laboral para el 2022.

Previo al turno de ruegos y preguntas se abre el turno de presentación de mociones, sin que se presente ninguna.

10) Ruegos y Preguntas.

El Sr. Guillermo Elcano procede a preguntar lo siguiente:

- Sugiere que se solicite al arquitecto municipal, que se estudie la zona bajando las escaleras del bar Carranza para aparcamiento, procediendo en su caso a pintar rayas para aparcar de manera más ordenada, para que entren más coches.
- Pregunta sobre la posibilidad de flexibilizar el horario de la brigada, para que los meses de invierno entren un poco más tarde, para que no tengan que estar esperando hasta que amanezca.
- Con respecto de la última avería del tractor, solicita que se gestione con mayor agilidad la solución de alquilar un tractor de sustitución, u otras soluciones similares, para no paralizar todos los trabajos y evitar mayores perjuicios.
- Pregunta al Sr. Alcalde acerca del coste que va a suponer tirar el muro viejo de la piscina que no está proyectado ni presupuestado, igual que la reposición de tierra, instalar vallado nuevo, ampliar el riego, etc. Lanza también la pregunta al resto de la Corporación de que si hubieran sabido que el coste total de la ampliación iba a ser de 60.000€ hubiesen votado a favor o no.
- Pregunta por qué no se le ha avisado para realizar el borrador del presupuesto para el ejercicio 2022.

El Sr. Concejil Oscar Aoiz, procede a reprochar al Sr. Alcalde la forma de hacer la cosas y enumera una serie de acuerdos que se han ido tomando a lo largo de la legislatura:

- Pleno del 07/08/2019, dice el Sr. Aoiz que se hizo un reparto de parcelas de comunal "a dedo", el Secretario advirtió de la ilegalidad y aún así se aprobó con cuatro votos a favor.
- Pleno del 05/09/2019, se da permiso, con dos informes negativos uno del arquitecto y otro del Secretario municipal, para pintar la fachada de una vivienda con colores que no están permitidos en el planeamiento en vigor.
- Pleno del 26/12/2019, con cuatro votos a favor se aprueba que no se permita pastorear en la corraliza de Carnicería hasta nueva adjudicación, y se echa al pastor.
- Pleno del 27/02/2020, el Sr. Alcalde por decisión propia acuerda destituir a Merche, como suplente en el Consejo Escolar, poniendo a Marce en su lugar.
- Pleno del 07/05/2020, se acuerda modificar la ordenanza de pastos comunales, suprimiendo las modificaciones que fueron acordadas en el 2015, y fijando el precio de la corraliza Carnicería en 6.500€, votando de nuevo los cuatro a favor.
- Pleno de 29/09/2020, se fija en ocho años el plazo de adjudicación de aprovechamientos de pastos por subasta, en vez de los cuatro años que venía en la redacción original de la Ordenanza.
- En abril-mayo de 2021: se manipula la subasta pública de la Dehesa, cuando Guillermo Elcano estaba en la Comisión de Agricultura.

En septiembre de 2021, es cuando el Sr. Alcalde propone destituir al Concejil D. Guillermo Elcano de la Comisión de Agricultura, el Sr. Aoiz reflexiona que ha tardado seis meses en hacerlo, y además le reprocha al Sr. Alcalde de que éste quiere hacer ver que el causante de "todo" es Guillermo, cuando toda la relación de acuerdos enumerado anteriormente fueron propuestos por la Alcaldía y votados a favor por el Sr. Alcalde.

Manifiesta el Sr. Aoiz que tiene la percepción de que el Sr. Alcalde, él solo se ha cargado a la Agrupación Arga, por su autoritarismo, mentiras, toma de decisiones haciendo caso omiso a los informes técnicos, actuando a espaldas, etc.

Le dice al Sr. Alcalde que está solo y le pide que cambie de actitud o que dimita.

Pregunta el Sr. Aoiz por qué motivo no se ha brindado aún un homenaje a los fallecidos por el Covid-19 en la Residencia, sus familiares, y trabajadores de la Residencia, cuando se han celebrado más de veinte conciertos a lo largo del año.

Solicita que se mande copia de los informes negativos de Secretaria o Intervención a todos los grupos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión a las veintidós horas y veinte minutos del día indicado en el encabezamiento, de lo que se extiende el presente acta que firman los/as Señores/as Concejales/as asistentes con el Señor Alcalde y conmigo, la Secretaria, que certifico.